

EXPTE. NRO. 117.263/13, MUERTES, CORRUPCIÓN Y DOPING EN EL DEPORTE MENDOCINO. AV. MUERTES DE FACUNDO NAVARRO EN EL GIMNASIO C.I.G.M.A. DE CIUDAD Y ALBA NIETO EN EL GIMNASIO LA ROCA DE CIUDAD. LEYES 24.819, 20.655 Y 6457. MUY URGENTE.

Señor Fiscal en Turno
En Capital
S-----/-----D

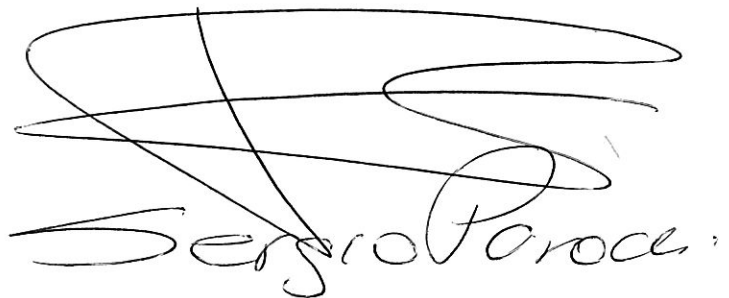
Aldo Sergio Parodi, DNI 16.256.433 hoy se presenta ante esta Fiscalía denunciando que exactamente el 24 de agosto del año 2012 ante el Sr. Fiscal Dr. Gonzalo Nazar en el Expte. P-133344/12 se dejó constancia del absoluto y total descontrol del doping en Mendoza y Argentina, se le dijo al Dr. Gonzalo Nazar del vinculo directo entre la corrupción y el doping, le expresé cara a cara mi preocupación por el avance del doping, le pedí que investigara a los responsables estatales de violar las leyes 24.819, 20.655 y 6.457. Hoy debemos lamentar dos muertes evitables en gimnasios bajo jurisdicción del Dr. Gonzalo Nazar, hoy pongo en la conciencia del Dr. Nazar el resultado evidente de no ser lo suficientemente valiente para hacer respetar las leyes y su condición de representante del Ministerio Público Fiscal. Dos deportistas jóvenes han muerto sin que se conozcan públicamente los resultados de las necropsias. Es obvio que si el Estado no respeta las leyes 24.819, 20.655 y 6.457 habrá mas muertes; el negocio del doping es facilitado por funcionarios corruptos y Fiscales cobardes por eso no podemos tolerar un día más la corrupción en la Secretaría de Deportes de la Provincia y de la Nación. Lea las leyes 24.819, 20.655 y 6.457 Sr. Fiscal y pida informes urgentemente sobre el dinero que le han sustraído al deporte. Lo dije en presencia del Dr. Nazar y lo ratifico hoy: Doping y corrupción crecen y se alimentan cuando la Justicia no investiga a los que lucran con el negocio del doping; le sugiero Sr. Fiscal desarchivar el Expte. P-133344/12 e investigar al Secretario de Deportes de Mendoza, Marcelo Locamuz, autoridad de aplicación de la ley provincial del deporte 6.457. El Gobierno de Mendoza debe hacerse cargo de estas dos muertes evitables si las leyes se cumpliesen.

Visto y considerando la gravedad de lo expuesto le solicito a esta Fiscalía que ordene las siguientes medidas procesales en carácter de urgente:

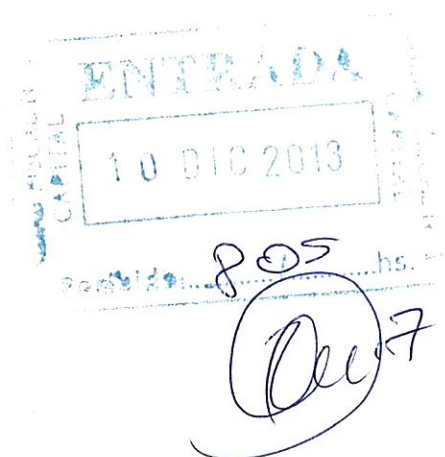
- 1- Investigar todos los correos electrónicos y llamadas telefónicas del Señor Alejandro Videau, propietario del gimnasio La Roca donde muere la Sra. Campeona de fisicoculturismo Alba Nieto en circunstancias poco claras bajo investigación de los forenses (Ley 24.819).
- 2- Solicitarle a la Secretaría de Deportes todos los antecedentes del gimnasio La Roca y a la A.F.I.P. copia de la facturación que emite el Sr. Alejandro Videau a sus clientes.
- 3- Requerirle a la Secretaría de Deportes un informe sobre controles antidoping en gimnasios y otros deportes (Ley 6.457) Puntualmente es

necesario saber si Mendoza implementa el control antidoping y en cuales actividades detallándose específicamente los resultados obtenidos (Ley 24.819).

- 4- Requerir un informe sobre la no reglamentación de los incisos 9 y 11 del Art. 18 de la Ley 6.457, lo cual genera una malversación de caudales públicos que afecta a miles de deportistas mendocinos (Art. 260 C.P.N.)
- 5- Solicitar el testimonio en sede penal de todos los asistentes al gimnasio La Roca para que exhiban la facturación que este local comercial entrega en los términos de la Ley 24.997 y requerirles que expresen todo lo que vieron y escucharon sobre el comercio, promoción e incitación al consumo de sustancias anabólicas claramente prohibidas por la Ley 24.819.
- 6- Incorporar a este proceso penal la necropsia del joven fallecido en el gimnasio C.I.G.M.A. de Ciudad y solicitar el certificado médico de aptitud que debe requerir y fiscalizar la Secretaría de Deportes de la Provincia en el marco de la ley 6.457 y citar al Director Técnico del gimnasio en el momento del fallecimiento, actos procesales que permitirán saber toda la verdad sobre la muerte del joven Facundo Navarro de 17 años de edad.
- 7- Requerirle a la U.A.R. copia del contrato firmado con la I.R.B.B. para saber si consta el control antidoping según los términos de nuestra Ley 24.819, medida procesal nunca solicitada por el Dr. Gonzalo Nazar. Es decir, no se sabe si los Pumas y Sudáfrica se sometieron al control antidoping que prevee nuestra Ley 24.819. Hoy el Estado está ausente por eso es necesario el doping en el Rugby y en todos los otros deportes (Ley 20.655).
- 8- Solicitarle a la Secretaría de Deportes de Mendoza la cantidad exacta de controles antidoping previstos en la Ley 24.819 desde el año 1998 hasta el día de la fecha, realizados por la Provincia de Mendoza en los términos de la Ley provincial 6.457, Art. 18.
- 9- Investigar donde están los fondos públicos asignados al deporte mendocino según el Art. 12 de la Ley 20.655 y Art. 18 de la Ley 6.457, medida procesal básica para comprobar la millonaria malversación de caudales públicos claramente tipificados en el Art. 260 C.P.N.



Sergio Parodi



SOLICITA CONTROL ANTIDOPING ESTATAL EN EL
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE RUGBY A DISPUTARSE EN
MENDOZA ENTRE LOS SELECCIONADOS NACIONALES DE
ARGENTINA Y SUDAFRICA.

LEY NACIONAL 24.819 DE PRESERVACIÓN DE LA LEALTAD Y EL
JUEGO LIMPIO EN EL DEPORTE.
RELEVANCIA MUNDIAL

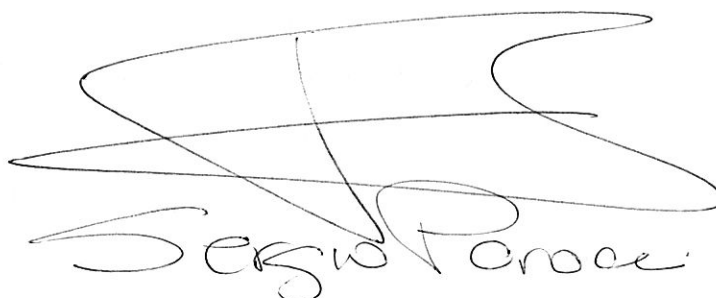
Al Sr. Gobernador de la
Provincia de Mendoza
Dr. Francisco Pérez
S / D

MESA DE ENTRADAS						
GOBIERNO NACIONAL						
IDENTIFICACION DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA						
8272	P	2012	0000	N	O	COP/113
NUMERO	LET.	AÑO	COD. AMB.	TIPO	COPIA	D.V.

Aldo Sergio Parodi , D.N.I N° 16.256.433, con domicilio real en calle Alfonsina Storni 254 , San José, Guaymallén, Mendoza tel Cel. 153726629 se presenta ante esta Gobernación en el marco jurídico de la ley Nacional 24.819 solicitándole tenga bien ordenar la instrumentación del control antidoping por parte del estado provincial a los jugadores que participarán del encuentro internacional de rugby a disputarse en nuestro estadio provincial Malvinas Argentinas en el mes de agosto por la primera fecha del torneo denominado “Cuatro Naciones” donde se enfrentarán nuestro seleccionado nacional y el seleccionado nacional sudafricano Es sumamente necesario que UD desde el Estado Provincial garantice el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el control de sustancias estimulantes prohibidas por los organismos internacionales competentes . El Gobierno de Mendoza puede requerir el asesoramiento profesional del conocido deportólogo Dr. Matías Roby el cual cuenta con una amplia experiencia en la lucha contra la droga en el deporte. Le recuerdo al Sr. Gobernador que el primer juicio por doping en la Argentina se materializó en la provincia de Mendoza a raíz de un control antidoping efectuado por el Dr. Matías Roby a los ciclistas de la vuelta de Mendoza en el año mil novecientos noventa y seis. Aprovecho esta oportunidad para que el Sr. Gobernador notifique a la Secretaria de Deportes de la Nación a efectos de implementar del control antidoping en todos los encuentros internacionales que disputen los jugadores del seleccionado nacional de rugby en nuestro país. Esto incluye los partidos contra el seleccionado de Nueva Zelanda y Australia los cuales se jugarán en nuestro país. Visto y considerando la trascendencia internacional

del encuentro a disputarse en nuestra provincia hoy le solicito al Sr. Gobernador que notifique formalmente al Sr. Presidente de la Unión Argentina de Rugby y al Secretario de Deportes de la Nación los cuales deben estar informados sobre este requerimiento ciudadano enmarcado en la Ley 24.819 hoy formalizado ante esta Gobernación También quiero comunicarle que copia de este escrito será difundido a todos los medios provinciales y nacionales de comunicación social con el propósito de hacerle saber a la Argentina que en Mendoza no toleramos ni encubrimos prácticas antideportivas vinculadas con el consumo de sustancias estimulantes de ningún tipo Creemos firmemente que el doping es igual que la corrupción por eso debemos entre todos limpiar al deporte nacional e internacional de este flagelo que afecta a miles de jóvenes en todo el mundo.

Esperando su respuesta oficial y personal por escrito Sr. Gobernador me despido muy atte.





Fiscalía de Instrucción N° 2
Unidad Fiscal N° 1 - Capital
Poder Judicial
Mendoza

Expediente N° P-133.344/12
Constancia

En la Ciudad de Mendoza, a 24 días del mes de Agosto de 2012, en esta Unidad Fiscal Departamental de Capital, se extiende la presente haciéndose constar que en el día de la fecha, se presentó ante este Ministerio Público el Sr. **ALDO SERGIO PARODI FUNES, DNI N° 16.256.433**, radicando denuncia en el marco de los presentes autos **N° P - 133.344/12**, caratulados "**F. p/ AV. DELITO**". Se extiende la presente constancia a solicitud el interesado para ser presentada ante las Autoridades que así lo requieran.

Art. 293. CP: *Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años el que insertare o hiciere insertar en un instrumento publico declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que puede resultar perjuicio.*


PODER JUDICIAL
UNIDAD FISCAL DPTAL. N° 1
CAPITAL - MENDOZA


Dra. LAURA NIETO
Secretaría T. Verapalao
Unidad Fiscal Capital

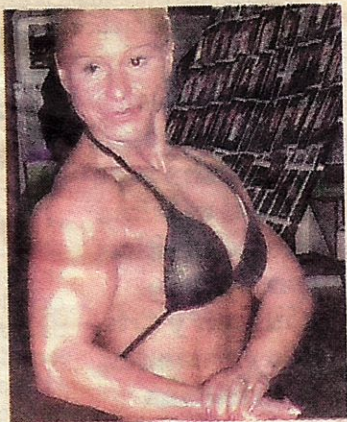
Ley 24819 - "Falta del
Antidoping en el
Partido Internacional
entre "Argentina y
Sudafrica"
Rugby Internacional



Histórico de Movimientos

Identificación de Pieza Administrativa							Estado del Último Remito					
Número	Letra	Año	Ámbito	Tipo	NC	DV	Asunto de la Pieza Administrativa	Falta Confirmar				
8272	P	2012	00020	N	0	0	CONTROL ANTIDOPING ESTATAL - LEY 24819					
Ámbito	Oficina	Descripción		Trámite		Fecha-Hora		Fojas	Observaciones	Grupo	Remito	Cant. Días
77793	000	SECRETARIA DE DEPORTES		CONOCIMIENTO		27/07/12 - 15:50:49		2			5631	0
00020	000	GOBERNACION		TRAMITAR		27/07/12 - 15:49:58		2			5592	4
00020	003	SECRET PRIVADA-GOBER		TRAMITAR		26/07/12 - 21:13:13		1			5454	1
00020	000	GOBERNACION		INICIACION P.A.		20/07/12 - 08:47:06		1			0	6

Solicitud formal de Control
Antidopings por el Partido
Internacional entre LOS PUMAS
Y SUDAFRICA, (25/8/2012)
Gobernador de Mendoza



**Murió en un
gimnasio de
Ciudad una
aficionada al
culturismo**

Mendoza
PÁGS. 8-9

Diario UNO 19/11/2013

Expt N° 117263/13
Unidad Fiscal de
Cepitel -
Av. Muerte de la
Señora Alba Nieto -

Expt. N° 20.766-E
Juzgado Federal N° 3
Secretaría Penal - E
Muertes de Alba
Nieto y Fernando
Moverro en Gimnasios
de Ciudad -
Ley 24.819; Ley 20.655
Ley 6.457.

Movimientos de la PA

Pieza administrativa

Número	Letra	Año	Ámbito	Tipo	Copia	DV
 2702	P	2013	05179	EXPEDIENTE	0	9



Primer Iniciador: PARODI ALDO SERGIO

Estado del Último Remito: **Confirmado** [Detalle](#)

Información de los Movimientos

Amb	Ofic	Desc	Trámite	Fecha	Hora	Fojas	Obs.	Grp	Rem.	Cant.	Días	Cant.	Estad.
05179	<u>016</u>	SEC.PRIVADA F. DE E.	CONOCIMIENTO	05/12/13	16:08:38	8			<u>4470</u>		5		0
05179	<u>000</u>	FISCALIA DE ESTADO	INICIACION P.A.	05/12/13	16:02:12	1			0		0		0

[Realizar Pase](#)
[Modificar Pase](#)
[Eliminar Pase](#)
[Cerrar](#)

[Detalle Pase](#)
[Entrada Forzada](#)
[Trabajar con Remito](#)

Histórico de Movimientos:
 [Imprimir](#)
☐ Imprimir Listado Con Estadías?

"Av. Muertes de Alba
 Nieto Campeone de
 Fisicoculturismo" y
 Fernando Navarro -
 Ambos Fallecidos
 Mientras entrenaban en
 Gimnasios de Ciudad
 Ley 24819; Ley 6457
 Ley 20.655.

Mendoza, 03 de setiembre de 2012

Luego de analizar las presentes actuaciones, este Ministerio Público dispone el Archivo de las mismas a tenor de lo dispuesto por el artículo 346 del Código Procesal Penal, y en mérito a las siguientes consideraciones:

I.- En efecto, surge del Acta de Denuncia de fecha 24 de agosto de 2012, obrante a fs. 5/6 y ratificada a fs. 10, suscripta por Aldo Sergio Parodi Funes, que el mismo era impulsor de la campaña "antidoping para todos" a fin de instalar en los jóvenes la idea del deporte sin droga. Que sospechaba que el control antidoping del partido de Argentina vs. Sudáfrica en el marco del torneo Championship organizado por la I.R.B. a realizarse en fecha 25 de agosto de 2012, no iba a llevarse a cabo en forma correcta en virtud de que se desconocían las identidades del supuesto personal capacitado que instrumentaría dicho control antidoping hasta la fecha de la Denuncia. Que tampoco los organizadores ni la autoridad de aplicación de la Ley 24.819 habían hecho mención a la normativa vigente, ni se había escuchado una sola declaración pública sobre la instrumentación de dicho control. Señala que le había enviado para fecha 20 de julio del año en curso una nota al gobernador de la provincia de Mendoza, Francisco Pérez, a fin de fiscalizar desde el Estado provincial la instrumentación del control antidoping, quien no había dado respuesta a su reclamo. Aludió que en Mendoza tampoco se realizaban los controles referidos en ninguna actividad deportiva, por lo que reclamaba la responsabilidad penal de los funcionarios a cargo. Que no contaba con constancias oficiales y fidedignas de que la I.R.B. estuviera instrumentando el control mencionado en los términos que marca el Comité Olímpico Internacional. Que habían pasado cinco mundiales sin ningún control positivo en el rugby. Expresó que denunciaba que no había control antidoping a nivel provincial, nacional ni internacional, más precisamente, el incumplimiento de la Ley 24.819 en la provincia de Mendoza y que no existían controles oficiales sobre la implementación de controles antidoping a nivel internacional. Finalmente, agregó que solicitaba se notificare al Señor Fiscal de Capital Federal a los efectos de determinar las responsabilidades del Secretario de Deportes de la Nación, autoridad de aplicación de la Ley 24.819, incumplida "a lo largo y a lo ancho" de la República Argentina.

A fs. 7/8 obra Copia de la nota dirigida al Gobernador Francisco Pérez suscripta por Aldo Sergio Parodi Funes detallada precedentemente.

A raíz de ello, este Ministerio Público le dio intervención al Comisario General de la Policía de Mendoza, Juan Carlos Caleri, a fin de poner en su conocimiento los hechos denunciados y con el objeto de que se arbitrasen las medidas de prevención que para el caso correspondieran. (ver fs. 12).

A fs. 19/20 obra el Informe suscripto por el Comisario mencionado y por el Comisario General P.P. Jefe de Sanidad Policial del Ministerio de Seguridad, Dr. Marcelo Hugo Buttani, del cual se desprende que el día 25 de agosto de 2012, se constituyó en el estadio provincial Malvinas Argentinas, donde se disputó el encuentro de rugby entre los primeros equipos de Argentina y Sudáfrica, en compañía del Doctor Matías Roby, matrícula n° 6274, con la finalidad de garantizar la realización del Doping correspondiente de acuerdo a la legislación vigente. Que, habilitado por la Agencia Mundial Antidoping, concurrió al lugar el Dr. Marcelo Saco, matrícula N° 83.674, quien fue acompañado por cuatro personas que escoltaron a los cuatro jugadores seleccionados, desde la realización del evento hasta que ingresaron al habitáculo donde se cumplimentó el procedimiento del control antidoping. Que los deportistas seleccionados de Argentina fueron Julio Fariás y Nicolás Vergallo, mientras que por Sudáfrica habían elegido a Jacques Potgieter y Marne Steyn, a quienes se les realizó el control correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, cuyas muestras se requirieron a Sudáfrica, laboratorio autorizado por WADA, motivo por el cual el control antidoping se había

Mendoza, 03 de setiembre de 2012

Luego de analizar las presentes actuaciones, este Ministerio Público dispone el Archivo de las mismas a tenor de lo dispuesto por el artículo 346 del Código Procesal Penal, y en mérito a las siguientes consideraciones:

I- En efecto, surge del Acta de Denuncia de fecha 24 de agosto de 2012, obrante a fs. 5/6 y ratificada a fs. 10, suscripta por Aldo Sergio Parodi Funes, que el mismo era impulsor de la campaña "antidoping para todos" a fin de instalar en los jóvenes la idea del deporte sin droga. Que sospechaba que el control antidoping del partido de Argentina vs. Sudáfrica en el marco del torneo Championship organizado por la I.R.B. a realizarse en fecha 25 de agosto de 2012, no iba a llevarse a cabo en forma correcta en virtud de que se desconocían las identidades del supuesto personal capacitado que instrumentaría dicho control antidoping hasta la fecha de la Denuncia. Que tampoco los organizadores ni la autoridad de aplicación de la Ley 24.819 habían hecho mención a la normativa vigente, ni se había escuchado una sola declaración pública sobre la instrumentación de dicho control. Señaló que le había enviado para fecha 20 de julio del año en curso una nota al gobernador de la provincia de Mendoza, Francisco Pérez, a fin de fiscalizar desde el Estado provincial la instrumentación del control antidoping, quien no había dado respuesta a su reclamo. Aludió que en Mendoza tampoco se realizaban los controles referidos en ninguna actividad deportiva, por lo que reclamaba la responsabilidad penal de los funcionarios a cargo. Que no contaba con constancias oficiales y fidedignas de que la I.R.B. estuviera instrumentando el control mencionado en los términos que marca el Comité Olímpico Internacional. Que habían pasado cinco mundiales sin ningún control positivo en el rugby. Expresó que denunciaba que no había control antidoping a nivel provincial, nacional ni internacional, más precisamente, el incumplimiento de la Ley 24.819 en la provincia de Mendoza y que no existían controles oficiales sobre la implementación de controles antidoping a nivel internacional. Finalmente, agregó que solicitaba se notificare al Señor Fiscal de Capital Federal a los efectos de determinar las responsabilidades del Secretario de Deportes de la Nación, autoridad de aplicación de la Ley 24.819, incumplida "a lo largo y a lo ancho" de la República Argentina.

A fs. 7/8 obra Copia de la nota dirigida al Gobernador Francisco Pérez suscripta por Aldo Sergio Parodi Funes detallada precedentemente.

A raíz de ello, este Ministerio Público le dio intervención al Comisario General de la Policía de Mendoza, Juan Carlos Caleri, a fin de poner en su conocimiento los hechos denunciados y con el objeto de que se arbitrasen las medidas de prevención que para el caso correspondieran. (ver fs. 12).

A fs. 19/20 obra el Informe suscripto por el Comisario mencionado y por el Comisario General P.P. Jefe de Sanidad Policial del Ministerio de Seguridad, Dr. Marcelo Hugo Buttani, del cual se desprende que el día 25 de agosto de 2012, se constituyó en el estadio provincial Malvinas Argentinas, donde se disputó el encuentro de rugby entre los primeros equipos de Argentina y Sudáfrica, en compañía del Doctor Matías Roby, matrícula n° 6274, con la finalidad de garantizar la realización del Doping correspondiente de acuerdo a la legislación vigente. Que, habilitado por la Agencia Mundial Antidoping, concurrió al lugar el Dr. Marcelo Saco, matrícula N° 83.674, quien fue acompañado por cuatro personas que escoltaron a los cuatro jugadores seleccionados, desde la realización del evento hasta que ingresaron al habilitáculo donde se cumplimentó el procedimiento del control antidoping. Que los deportistas seleccionados de Argentina fueron Julio Farías y Nicolás Vergallo, mientras que por Sudáfrica habían elegido a Jacques Potgieter y Marne Steyn, a quienes se les realizó el control correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, cuyas muestras se remitaron a Sudáfrica, laboratorio autorizado por WADA, motivo por el cual el control antidoping se había



cfmendoza@pj... 12:42

para mí ▾



Estimado Sr. Parodi,

En relación a los tres correos electrónicos remitidos al correo oficial de esta Cámara Federal de Apelaciones, dos en fecha 13/03/2023 y uno en fecha 14/03/2023-, se pone en conocimiento lo dispuesto: "Teniendo en consideración el tenor de dichas presentaciones,



dichas presentaciones,
remítase las mismas vía
correo electrónico
institucional a la
Fiscalía Federal N° 2 de
esta Ciudad de Mendoza,
actualmente en turno.
Póngase en conocimiento
del presentante de lo aquí
decretado, haciéndole
saber los correos
electrónicos
pertenecientes a las
Fiscalías Federales de
primera instancia N°
1 fisfed1-mza@mpf.gov.ar y
N° 2 fisfed2-

Culturista muere en un gimnasio

Salud. El deceso de Alba Nieto (32) en la Sexta Sección de Ciudad pone bajo la lupa el entrenamiento que hacen muchos deportistas

Ignacio Zavala Tello
zavala.ignacio@diariouno.net.ar

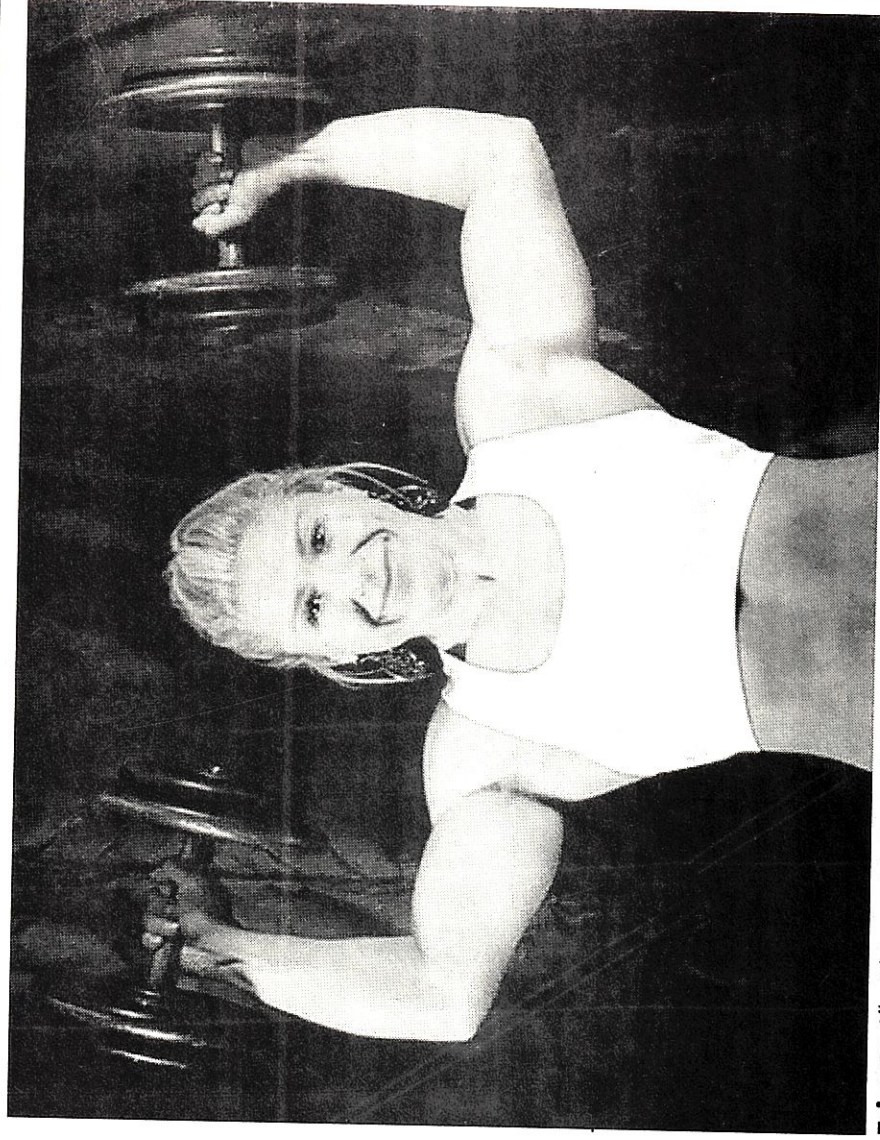
La muerte de una joven fisicoculturista mientras se ejercitaba en un gimnasio de Ciudad volvió a generar alarma por el entrenamiento que siguen algunos deportistas que ponen en riesgo sus vidas con exigentes rutinas y peligrosas prácticas, como la deshidratación y el consumo de anabólicos.

El sábado alrededor de las 13, Alba Cecilia Nieto (32) practicaba su ru-

tina en el gimnasio La Roca, en Suipacha al 300 de la Sexta Sección. La mujer era una experimentada culturista que participaba en torneos, pero tras ejercitarse tomó un descanso en su rutina, se descompensó y falleció. Cuando los médicos llegaron al lugar, sólo pudieron constatar la fatalidad.

Para los investigadores, por ahora "se desconocen las circunstancias y las razones de la muerte" de la mujer, oriunda de La Paz y asistente geriátrica. Por eso, la causa fue catalogada como "averiguación de muerte" en la Oficina Fiscal N°2.

Las puertas del gimnasio permanecieron cerradas ayer. Testigos que vieron entrenar a Nieto aseguran que no notaron nada fuera de lo normal en la deportista ni en su rutina y que se preparaba para participar en un torneo al día siguiente. De hecho, el domingo se realizó el cer-



Exigente. Alba Nieto participaba con frecuencia en torneos de fisicoculturismo.

(FACEBOOK)

Muchos riesgos

En muchos casos se cruzan la sobreejercencia física, la deshidratación y el consumo de sustancias. En este hecho resta saber si Nieto padecía alguna enfermedad. Eso sólo

tamen Aconcagua 2013 en el Gimnasio Municipal N°3. Los organizadores del evento le indicaron a **Diario UNO** que no sabían con certeza si Nieto participaría, aunque es muy probable que fuera a hacerlo.

se sabrá mañana, cuando los investigadores cuenten con el resultado de la necropsia a la que fue sometido el cuerpo.

De acuerdo con los especialistas, los riesgos de estos entrenamientos

